

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Mayo 1919)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.776

Tan pronto terminen, el día primero de Junio próximo, los escrutinios parciales de la elección de Diputados a Cortes, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me comunicarán por telégrafo, ó por el medio más rápido llevarán a la más próxima estación telegráfica, el resultado total que arrojen dichos escrutinios, expresando el nombre y dos apellidos del votado y si existen pretestas. Si faltase alguna Sección lo consignarán así, determinando claramente cual sea ésta y la causa de ello.

Córdoba 27 Mayo de 1919.—

El Gobernador civil, JACINTO COPENSA.

Circular núm. 1.774

Relación de los Representantes nombrados por la Sociedad de Autores Españoles, en los pueblos de esta provincia:

Pueblos.—Representantes

Aguilar.—Don Miguel Arés.
Adamuz.—Don Mario García Ayllón.
Almodóvar del Río.—Don Antonio Cártero.
Almedinilla.—Don Clemente Rodríguez.
Arcacejos.—Don José Ventana.
Bémez.—Don Antonio Patiño.
Baena.—Don Rafael Rolán.
Benacón.—Don Lorenzo Ortiz Sánchez.
Belalcázar.—Don Pedro A. Pineda López.
Bujalance.—Don José Grande López.
Corte de las Torres.—Don Manuel Lara Quero.
Cabra.—Don Miguel Ruiz Ballón.
Carcabuey.—Don Juan María Vida.
Castro del Río.—Don Rafael Benítez.
Doña Mencía.—Don Antonio Carreras Muñoz.
Dos Torres.—Don Joaquín Portal.
Espejo.—Don Francisco Reyes Campos.
El Carpio.—Don Miguel Prades.
Espiel.—Don Eugenio Silva.
El Viro.—Don Miguel Cruz Moyano.

Fernán Núñez.—Don Martín Torres.
Fuente Palmera.—Don Ignacio Ruiz.
Fuente Obejuna.—Don M. Rodríguez Martín.
Hornachuelos.—Don Antonio Martínez.
Hinojosa del Duque.—Don Manuel Antón Garrido.
Iznájar.—Don José Morante.
Lucena.—Don Fernando González Medina.
Los Moriles.—Don Antonio Cortes y Calvez.
Luque.—Don Eloy Jiménez Mediavilla.
La Rambla.—Don Luis Osuna.
La Carlota.—Don Serafín Fernández Cornejo.
Montoro.—Don Luis Corta de Marcerón.
Monturque.—Don Manuel Saravia.
Mina Caludio y Mina Demetrio.—Don Restituto Blasco.
Montalbán.—Don Manuel Gutiérrez.
Montilla.—Don Antonio Palma.
Mina El Soldado.—Don Emilio León.
Montemayor.—Don Antonio Rodríguez.
Nueva Carteya.—Don Amador Rolán.
Obejo.—Don Valeriano Ayala.
Pozoblanco.—Don Juan Caracnel.
Pueblonuevo del Terrible.—Don Enrique Ramírez Opido.
Priego.—Don Carlos Valverde y Castilla.
Pedro Abad.—Don Pedro Lara Aguilar.

Peñarroya.—Don Juan de Dios Amaro.
Puente Genil.—Don Cristóbal Aguilar Rivas.
Palma del Río.—Don Gabriel Reyes Ariza.
Pedrache.—Don Francisco Estrella y Muñoz.
Posadas.—Don José Luján.
Rute.—Don Agustín Blanco Gómez.
Santaela.—Don Manuel Rodríguez y Fernández.
Torrecampo.—Don Lorenzo Alamillo.
Villanueva del Duque.—Don Julián Calvo Manzano.
Villaviciosa.—Don José Sánchez Moyano.
Villalalto.—Don M. González.
Villanueva del Rey.—Don Antonio Rodríguez.
Villa del Río.—Don Francisco Molina Agudo.
Valenzuela.—Don Juan J. Porcuna y Castro.
Villanueva de Córdoba.—Don Juan Osuna.
Villafranca.—Don B. Casasolariega.

Circular núm. 1.790

Según me comunica el Alcalde de Palma del Río, se encuentra depositada en el cortijo de Soto Gordo, propiedad de don Juan Antonio Liñán Méndez, una yegua, de ignorado dueño, y cuyas señas son las siguientes: Edad de once a doce años, pelo castaño, alzada buena, armadura del pie izquierdo, hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha y otro con fuso en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Mayo de 1919.—El Gobernador, *Jacinto Conesa*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Continuación)

Circular núm. 1.690

Relación de los Presidentes, Adjuntos propietarios y Suplentes de mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan, para las elecciones de Diputados á Cortes que se celebrarán el día 1.º de Junio próximo:

FERNAN NUÑEZ

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Narciso Córdoba Jiménez y don Adolfo Cuesta Alvarez.

Suplente, don Pedro Osuna Laguna y don Manuel Rosal Serrano.

Sección segunda

Adjuntos, don Felipe Alvarez Cuesta y don Diego Alvarez Moral.

Suplentes, don Juan Zafra Moreno y don Francisco Romero Arroyo.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Fernando Cuesta Martínez y don Bartolomé García Martínez.

Suplentes, don Rafael Zarita Martínez y don Antonio Rodríguez Toro.

Sección segunda

Adjuntos, don José Crespo Laguna y don Pedro Jiménez Laguna.

Suplentes, don Celedonio Murillo Díaz y don Alvaro Cecilia Moreno.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, don Antonio Baena Laque y don Juan Luna Tejederas.

Suplentes, don Antonio Torres Varona y don Miguel Naranjo Serrano.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Campos Alvarez y don Francisco Castillo Crespo.

Suplentes, don Benito Serrano Carmona y don Manuel García Castillo.

PENARROYA

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Gomez Fernandez Ginés y Cabezas Amaro José

Suplentes, Gomez Medina Alfonso y Rodriguez Paz Claudio.

Sección segunda

Adjuntos, García Hernando Bartolomé y Santos Benavente Felipe.

Suplentes, Coronado Murillo Ceferino y Barrio Pizarro Antonio.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Martín Clavel Antonio y Paz Consuegra Manuel.

Suplentes, Caballero Cabrera Félix y Rodríguez Ledesma Julián.

Sección segunda

Adjuntos, Gonzalez Jarado Pedro y Serrano Camacho Ramón.

Suplentes, Mohedano Gomez Cándido y Amaro Gomez Juan de Dios.

LA VICTORIA

Distrito único.—Sección única
Presidente, don Joaquín Canalejo García.

Adjuntos, don Manuel Aguilar Pérez y don Nicolás Bie Petidier.

Suplentes

Presidente, don Alfonso Gomez Cáñero.

Adjuntos, don Juan Zafra Crespin y don Rafael Serrano Díaz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Distrito único.—Sección única
Adjuntos, don Francisco Giraldo Márquez y don Sebastián Petidier García.

Suplentes, don Rafael Moyano Márquez y don Juan Tomás Legrán Mayer.

MONTALBAN DE CORDOBA

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos, Pino Muñoz Fernando y Ruz Pérez Daniel.

Suplentes, Castellano Cañero Alfonso y Gonzalez Dominguez Cristóbal.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, Marín Laque Francisco y Roldán Costanilla Rafael.

Suplentes, Cabrera Sejo Antonio y Fernandez Canalejo Gabriel.

GUADALCAZAR

Distrito único.—Sección única
Presidente, don Manuel Serrano García.

Adjuntos, don Andrés Rodríguez Carretero y don José Aguilar Montilla.

Suplentes

Presidente, don Juan Mateo Morales Maqueda.

Adjuntos, don José Luna Serrano y don Antonio Aguilar Montilla.

(Continuará).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.798

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918, se publican las adjuntas listas de los funcionarios que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitados para dar fé de los actos electorales durante el día en que se verifique la próxima elección de Diputados á Cortes.

Sevilla 28 de Mayo de 1919.—Alfredo Souto.

PRIMER GRUPO

Magistrados de Audiencia Territorial y Provinciales.

Alvarez Feris, don Antonio
Blanco Abella, don Egenio
Bonilla y Bonilla, don Eufasio
Cuenca y Romero Uclés, don Juan de Dios

Camero Calvo, don Fernando

Gonzalez García S. Miguel, don Florentino

Moreno y Fernandez de Rodas, don Alfonso

Mañoz Bocanegra, don José
Ortega y Selser, don Antonio
Peñuelas Laguna, don Otón
Quintana y Martínez, don Rufino
Rodriguez Conteras, don Julio
Rodriguez Fueyo, don Vicente
Rodriguez Lacin, don Enrique
Sells y García Barbón, don Luis
Suárez y Alonso Fraga, don Luis
Tercero y Acosta, don Fernando
Villalba Martos, don José

SEGUNDO GRUPO

Abogados Fiscales en propiedad
Alonso Magadán, don Luis
Aparicio y Aparicio, don Santiago
Astola Guardiola, don Antonio
Concha Hidalgo, don Diego
Parrilla Mahamonde, don Manuel
Rodriguez Maquivar, don Froilán

TERCER GRUPO

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias.
Aguilar y Delgado, don José
Franchy y Reza, don José
García Orejuela, don Francisco
Gutiérrez Díaz, don Conrado
Herrero y Espejo, don Federico
Márquez Guerrero, don Enrique
Navarro Coca, don José
Ordoñez Cáceres, don Francisco
Ordoñez Delgado, don Francisco
Repetto y Rey, don Manuel
Santamaría Galán, don Alfonso
Serra y Martínez, don Francisco
Vilchez Burgos, don Joaquín

CUARTO GRUPO

Secretarios de Juzgados de 1.ª instancia
Aguayo Moreno, don Antonio
Ballesteros y Zambrano, don Edeardo
Burgos y Fullerat, don Antonio
Burló y Blanca, don Gabriel
Castro y Vazquez, don Andrés
Cotta y Barea, don Alejandro
Cruz del Barco, don Enrique
Delgado Benítez, don José
Delgado Centeno, don Juan
Delgado Márquez, don José
Díaz Cangas, don Antonio
Fernandez y Fernandez, don Jesús
Fernandez Gomez, don Teodomiro
Fernandez Otero, don José
Fernandez Pedrajas, don Juan
Gago Vazquez, don Atanasio
Ganzinotto Echevarría, don Fernando
García Loynaz, don Carlos
Gonzalez Atané, don José
Gonzalez García, don Calixto
Gonzalez Pichard, don Miguel
Hurtado Rodríguez, don Alfredo
Hurtado de Sando, don Nicomedes
Iglesia Argos, don Joaquín
León Ogayar, don Juan
Lopez Cañas, don Mariano
Maldonado Arrebola, don José
Mañozas Martínez, don José
Martín Carrero, don Antonio
Medina Rodríguez, don José

Morales Ortiz, don Juan Luis
Moreno Yanez, don Manuel
Parra y Sedas, don Dionisio
Pereda y Cámara, don José
Pérez Damán, don Manuel
Perujo Barroso, don Rafael
Puga Andrés, don Cayo
Reyes Benítez, don Manuel
Rodriguez Gallego, don Domingo
Rodriguez Suarez, don José
Romero García, don Pedro
Sanchez León, don Timoteo
Santano Espejo, don José
Serratoro Delgado, don Pablo
Soria y Gabino, don Adolfo
Téllez Nieto, don Antonio
Torre de Pablo, don Francisco
Vazquez y Vazquez, don José
Verger y Fabié, don Antonio

QUINTO GRUPO

Aspirantes á la Judicatura
Cano Manuel Aubarede, don Pedro
Fernandez y Fernandez de Villavieja, don José.

Llamas y Rosales, don Miguel
Onorato Peña, don Domingo
Prado y Ramos, don Gregorio

SEXTO GRUPO

Excedentes de las carreras Judicial y Fiscal, no hay.

SÉPTIMO GRUPO

Notarios en excedencia voluntaria
Balbuena Montero, don José.

OCTAVO GRUPO

Registradores de la propiedad
Arroyo Camoyan, don José Luis
Castillo Martínez, don José
Cavestany y Gonzalez Nandía, don Gerardo.

Cazorla Salcedo, don José
Delgado Viguera, don Claudio
Federico Gutiérrez, don José
Escosura y Tablantes, don Jerónimo
García Repetto, don Ildefonso
Gabalá y Sanchez de Aliba, don Andrés

Góngora y Aguilar, don José María
Gardillo Herrero, don Alfonso
Guerrero de la Escosura, don Eduardo.
Gujarro y Gonzalez, don Jacobo.
Ibañez Navarro, don Federico
Lasala y Merlo, don Diego
Lopez de Mierro, don José
Lopez Priego, don Diego
Lovera y Navas, don Rafael
Mancilla y Martín, don José Segundo
Maceda Janeiro, don Antonio
Montero Tizón, don Sebastián
Mañoz Molina, don Miguel
Muñoz de Partearroyo, don Ulpiano
Marciano Moreno, don Jesús
Meira y Martínez, don Marcial
Novillo y Fertrell, don Ricardo
Núñez y Fernandez, don Felipe
Onorata Peña, don Emilio
Rabadán Arjona, don Federico
Robles Torres, don Sebastián
Rodriguez Aldemirz, don Gerardo
Rodriguez Drangert, don Alfonso

Rodríguez Loeso, don Cándido

Ruiz Alonso, don Luis

Sanchez Vilches, don José

Sola y Muñoz, don Luis

Sordo Merodio, don Miguel

Valencia Guzmán, don Diego

Vazquez Rosales, don Francisco

Vega Marquez, don José María

NOVENO GRUPO

Funcionarios de los Cuerpos
jurídico Militar y de la Armada

Bisamonde Robles, don Camilo

Camargo y Segerdhal, don José

Carrillo y Carmona, don José

Clavijo Panarrocha, don Francisco

Cornero Gallastegui, don Francisco

Darocudo Campos, don Florencio

García y R. de Aumente, don Salva-

dor.

Manzanque Feltzer, don Angel

Molina de la Cámara, don Tirso

Navarro Lopez, don Manuel

Pego y Mendez, don Francisco

Pérez Olivarez, don Germán

Salz y Lopez de Tejada, don Jesús

DÉCIMO GRUPO

Abogados del Estado

Campo Redondo, don Baldomero

Estrada, don José Manuel

Fernandez de Mesa y Porra, don Ro-

drigo

García Aguilá, don José

García Valladares, don Genaro

Gonzalez de Echenchique, don Leo-

peldo

Lobo y Lopez, don Manuel

Martinez Maldonado, don Antonio

Prada, don Fernando

Rentero y Rentero, don Sancho

Rodriguez Gutiérrez, don Mariano

Roldán y Gonzalez Figueras, don An-

drés

ONCENO GRUPO

Catedráticos de Universidad e Institutos
que tienen la condición de Abogados

Garañe y Chobar, don Ramón

Casas y Romero, don Ignacio

Castejón y Martinez de Arizal, don

Federico

Collante y Martinez, don Antonio

Checa y Sanchez don Ricardo

García Cesano, don Antonio

García Oviedo, don Carlos

Hazañas y La Rus, don Joaquín

Lopez de Rueda, don José

Marchena Colombo, don José

Medina de la Bermeja, don Enrique

Mejías y Asencio, don Antonio

Moris y Fernandez Vallín, don Adolfo

Marillo y Herrera, don Francisco

Nevilla y Valero, don Joaquín

Pagé y Belloc, don Francisco

Portero Mela, don Miguel

Rey Diaz, don José María

Roma y Rubio, don Antonio

Sanz y Arismendi, don Claudio

Terrades y Plá, don Ricardo

Vargas Esteban, don Valentín

Vilar García, don Casto.

Xiran Palau, don José

Sevilla a 28 de Mayo de 1919.—El Se-
cretario de Gobierno, José Franchy y
Roca.—V. B.º: El Presidente.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.775

En cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 113 del R. D. de 11 de Septiem-
bre de 1918, sobre Repartos municipa-
les, arbitrios sobre bebidas alcohólicas y
de la recaudación de consumos y de ar-
bitrios extraordinarios, ha sido practica-
da la liquidación de las cantidades con
que cada Ayuntamiento de esta provin-
cia ha de contribuir para el sostenimien-
to del Tribunal provincial de Repartos,
durante el actual ejercicio económico de
1919 a 1920, según lo determinado en
el párrafo 4.º del citado artículo; inser-
tándose a continuación las sumas que a
tal objeto deberán hacer efectivas cada
Municipio en Arcas del Tesoro público.

Ayuntamientos.—Líquido a ingresar

Aguilar, 223'38 pesetas.

Alcaracejos, 17'96.

Almedinilla, 26'08.

Almodovar del Río, 79'88.

Baena, 220'24.

Belalcázar, 63'96.

Benamejil, 59'79.

Blázquez, 14'09.

Cabra, 226'20.

Carcabuey, 44'83.

Castre del Río, 184'42.

Córdoba, 1.382'26.

Doña Mencía, 21'87.

Encinas Reales, 25'58.

Espejo, 47'72.

Fuente Obejuna, 113'62.

Fuente Palmera, 37'96.

Fuente Tójar, 10'25.

Guadalcázar, 34'50.

Hinojosa del Duque, 106'29.

Hornachuelos, 171'54.

Iznájar, 85'19.

Laque, 59'60.

Montemayor, 40'64.

Montilla, 214'72.

Manturque, 34'09.

Nueva Carteya, 14'69.

Pezoblanco, 96'98.

Priego, 148'42.

Puente Genil, 188'30.

Rambla (La), 117'59.

Rute, 90'90.

Santaelb, 146'64.

Valdequillo, 22'50.

Victoria (La), 13'02.

Villanueva de Córdoba, 41'20.

Villanueva del Duque, 31'77.

Villarroto, 3'62.

Zaheros, 34'62.

Moriles (Los), 26'20.

Lo que se hace público por medio de
la presente circular para conocimiento

de las Corporaciones interesadas, que de-
berán efectuar el ingreso de las cantida-
des anotadas dentro del más breve plazo.

Córdoba 24 de Mayo de 1919.—El
Delegado de Hacienda, M. Marín.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.745

Resultando en descubierto con la Ma-
cienda pública los individuos que a con-
tinuación se relacionan, he acordado en
providencia fecha de hoy, y usando de
las facultades que me confiere el artículo
108 de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, declararlos incurso en el apremio
de único grado y disponer la incoación
del procedimiento ejecutivo contra los
responsables, en la forma determinada
en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal,
señalándose también las dietas que co-
rresponden al ejecutor por cada uno de
los días que invierta en la tramitación de
los expedientes, según la escala estable-
cida en el artículo 107 de la Instrucción
mencionada.

Nombre de los deudores.—Conceptos.—
Presupuestos.—Dietas.—Débitos.

Juan Merino Millán, Depositario del
Ayuntamiento de Castro del Río.—Con-
sumos—1917—8—10.359'71 pesetas.

Juan Fuentes y Lopez de Tejada y Juan
Merino Millán, Alcalde y Depositario de
idem—idem—idem—8—8.864'87 pe-
setas.

Juan Merino Millán—idem—idem—
8—23.256'57 pesetas.

Juan Fuentes y Lopez de Tejada y
Juan Merino Millán—idem—idem—8—
26.957'59 pesetas.

Rafael Romero Jimenez y Francisco
Jimenez Criado, Alcalde y Depositario de
Castro del Río—idem—idem—4—1.063
pesetas con 58 céntimos.

Francisco Jimenez Criado, Deposita-
rio—1918—8—14.506'29.

Miguel Povedano Romero y Francisco
Jimenez Criado, Alcalde y Depositario—
idem—idem—7—7.254'25.

Los mismos—idem—idem—8—5.990
con 37.

Francisco Jimenez Criado, Depositario
—idem—idem—8—15.277'53.

Pedro Tejada Osuna y Francisco Ji-
menez Criado, Alcalde y Depositario—
idem—idem—8—22.824'43.

Córdoba 21 de Mayo de 1919.—El Te-
sorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

MORILES.—Núm. 1.729

Don Antonio M.º Agrás Albalá, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión de 22 de Mar-
zo último acordó por unanimidad que la
feria real de ganados que se celebraba en

esta villa el primer domingo de Octubre
se verifique a partir del presente año du-
rante los días 1, 2 y 3 del mes de Ago-
sto, en atención a que la época en que
antes tenía lugar no es la más adecuada
para la celebración de los festejos, además
de que todos los años iba perdiendo im-
portancia y brillantez, toda vez que por
la circunstancia expresada era más redu-
cido el número de forasteros que a la mis-
ma asistían.

También se acordó celebrar una velada
en dicho primer domingo de Octubre, en
atención a lo tradicional de la fecha.

Y para que estos acuerdos lleguen a
conocimiento del público en general, se
dicta el presente en Moriles a 19 Mayo
de 1919.—Antonio M.º Agrás.—E. Se-
cretario, Manuel Calles.

GUADALCAZAR.—Núm. 1.730

Don Pedro Varona Luque, Presidente de
la Junta general del repartimiento de
este Municipio.

Hago saber: que terminado por esta
Junta el repartimiento general de esta lo-
calidad, formado con arreglo a los pre-
ceptos de tributación del Real Decreto-
Ley de 11 de Septiembre de 1918, para
el año económico de 1919 a 1920, estará
el mismo de manifiesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento por el
término de quince días hábiles, a los efec-
tos dispuestos en el art. 96 del indicado
Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los
tres días después, se admitirán por la
Junta las reclamaciones que se produz-
can por las personas o entidades com-
prendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse
en hechos concretos, precisos y determi-
nados y contener las pruebas necesarias
para la justificación de lo reclamado y
presentarse en la Secretaría de este Ayun-
tamiento.

Guadalcázar a 21 de Mayo de 1919.—
El Presidente de la Junta general del re-
partimiento, Pedro Varona Luque.

ADAMUZ.—Núm. 1.769

Don Francisco Lara Caballos, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el expe-
diente y repartimiento de extrarradio pa-
ra cubrir el capo del impuesto de consu-
mos y recargos autorizados durante el
ejercicio de 1919 a 1920, queda expuesto
al público en la Secretaría municipal por
término de ocho días hábiles para que
los interesados puedan examinarlo y adu-
cir las reclamaciones que crean condu-
centes.

Adamuz 21 de Mayo de 1919.—F. de
Lara.

BENAMEJIL.—Núm. 1.777

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde
presidente del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de
cédulas personales correspondiente a per-
sonas jurídicas que ha de regir en este

término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, los cuales habrán de contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Benaméjil 16 de Mayo de 1919.—Francisco Ramírez.

ENCINAS REALES.—Núm. 1.680
Don Juan Ruiz y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales para personas jurídicas de esta localidad para el año 1919 á 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los representantes legales de las sociedades, corporaciones ó asociaciones puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encinas Reales á 17 Mayo de 1919.—Juan Ruiz.

PALENCIANA.—Núm. 1.767
Don Francisco Arjona Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión al efecto celebrada han resultado elegidos por sorteo los individuos relacionados á continuación, que con el Ayuntamiento han de constituir en el actual ejercicio la Junta municipal.

Sección primera
D. Manuel Rivera Espinosa
» Antonio Gallardo Hurtado
» Francisco Hurtado Hurtado

Sección segunda
D. Manuel Cruz Vilches
» José Sánchez Vera

Sección tercera
D. Aurelio Hurtado Hurtado
» Francisco Hurtado García (3.º)

Sección cuarta
D. Lorenzo Hurtado García
» Lorenzo Hurtado Hurtado
» Cipriano Velasco Velasco

Lo que se hace público á los efectos determinados en la vigente ley Municipal.

Palenciana 28 de Mayo de 1919.—Francisco Arjona.

MONTEMAYOR.—Núm. 1.768
Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo por sesiones verificado ante el Ayuntamiento que preside el día 20 del actual, para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal en el año corriente, resultaron elegidos los individuos que á continuación se expresan:

Sección primera
D. José Nadales Roldán
» Rafael Torres Gómez

Sección segunda
D. Angel J. Díaz Nadales
» Juan Siles Laque
» Enrique Matas Llamas
» Rafael Gómez Alferez Moreno

Sección tercera
D. José Rodríguez Córdoba Luque
» Mariano Moreno Luque
» Francisco Navarro Santamaría

Sección cuarta
D. Juan Alcáide María
» Juan Mata Mata
Montemayor 22 de Mayo de 1919.—Salvador Varona.

PALMA DEL RIO.—Núm. 1.679
Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Palma del Río 15 de Mayo de 1919.—J. Muñoz.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.746
Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este municipio para el año actual de 1919 á 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Fuente Obejuna 24 de Mayo de 1919.—Diego Gahete.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 1.778
Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el diez y siete del actual, del término de Palma del Río, á don Mariano Castilleja y Castilleja; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas
Un mulo de diez años, alzada 1'34, negro, marcado con la letra A, tabla izquierda del cuello y el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y entrepelado en la cara.

Una yegua cerrada, castaña, más de la marca, marcada con una m y una cruz encima y el hierro de El Fénix Agrícola, letra S. número 10.

Núm. 1.779
Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veintidós del actual, del término de Palma del Río, á Juan López Chacón y á Florentino Rufán Cívano; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas
De Juan López Chacón.—Un caballo de un año, alzada 1'35, lucero, castaño, calzado de las manos y pié izquierdo, herrado con el de la Previsión Agrícola en el brazo izquierdo.

De Florentino Rufán Cívano.—Una mula de cuatro años, alzada 1'40, castaña encendida, con lunares en los costillares y lomo y herrada con el de La Protección.

AGUILAR.—Núm. 1.787
Don Agustín Romero Fastiguera, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se instruye expediente á instancia del vecino de Puente Genil don José Suarez Moreno, sobre que se declare y se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente.

Una casa para habitación, situada en la calle Fernán Pérez, de la villa de Puente Genil, marcada con el número diez, comprendida en la manzana treinta del quinto cuartel; que linda por la derecha entrando con más que fué de Juan Rivas Illanes, hoy herederos de José Quero Jaén; izquierda más de Pascual Fernandez, hoy Francisco Salvador García, y espalda con el corralón de la casa que hoy pertenece á Manuel Quero Velasco. Se halla construida sobre una superficie de ciento sesenta y un metros y doscientos treinta y ocho milímetros cuadrados, encontrándose libre de cargas y con un valor de novecientas pesetas.

La citada casa la adquirió el actor por compra que de ella hizo, según escritura pública, á los hermanos Antonio, José y Carmen Rivas Rivas, quienes la hubieron de su finado padre José Rivas Carmona.

Y en su virtud, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se expide el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, se personen en el expediente á hacer uso de su derecho; bajo el apercibimiento á que haya lugar. Significándose que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar á veinte de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

AGUILAR.—Núm. 1.788
Don Agustín Romero Fastiguera, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se instruye expediente á instancia del vecino de Puente Genil, Gregorio Gil Gil, sobre que se declare é inscriba á su nombre, el dominio de la finca siguiente:

Una casa para habitación, situada en la calle Juan Rodríguez, de la villa de Puente Genil, manzana cuarenta y cuatro del séptimo cuartel rural, sin marcarla número alguno. Construida sobre una superficie de ciento un metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con otra que fué de Miguel Arroyo López, hoy José Nuñez Castilla; por la izquierda otra de José Solís García, y por la espalda con la carretera que conduce á la estación férrea. Se halla libre de cargas y vale mil pesetas.

Esta finca la adquirió, la mitad á Gerónimo Montañó Gal y Carmen Montañó Estepa, y la otra restante, al hermano del actor llamado Rafael.

Y en su virtud, á los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha mandado expedir el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando á las personas que se crean con derecho á la finca descrita, para que dentro del término de ciento ochenta días, se personen en el expediente á hacer uso de su derecho; bajo el apercibimiento á que haya lugar. Significándose que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar á veinte de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Bautista Laportilla